

COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO EGIPCIO-ISRAELÍ

1º de febrero de 1955

DISPOSICIONES DESTINADAS A EVITAR INCIDENTES EN LA FAJA DE GAZA

Proyecto

1. El objeto de estas disposiciones es impedir en cuanto sea posible el cruce ilegal de la línea de demarcación entre territorio bajo dominio de Egipto y territorio bajo dominio de Israel, así como las violaciones al Acuerdo de Armisticio General.

2. Ambas partes dictarán órdenes estrictas a las autoridades locales competentes, tanto policiales como militares, de impedir todo cruce ilegal de la línea de demarcación.

3. Las autoridades de ambas partes, al recibir informaciones de cualquiera de ellas, investigarán y tomarán medidas contra los merodeadores que cruzan la línea y sus cómplices, de conformidad con sus leyes nacionales.

4. Las partes convienen en que sólo se empleará en una zona de un kilómetro de ancho a ambos lados de la línea de demarcación, personal de las fuerzas militares o policiales regulares debidamente instruídas y disciplinadas.

5. Cada parte designará un oficial superior que la representará en las reuniones que se celebren con la otra parte, para el cumplimiento de estas disposiciones. Dicho representante estará facultado para disponer que se encomienden las medidas necesarias a las fuerzas militares y policiales encargadas de la seguridad de las zonas adyacentes a la línea de demarcación y de impedir el paso ilegal de esta línea.

6. a) Entre los representantes de ambas partes se celebrarán reuniones periódicas en el kilómetro 95 o en un punto convenido de común acuerdo, a fin de coordinar los esfuerzos tendientes a combatir la infiltración y para cooperar en todos los asuntos referentes a las relaciones fronterizas. Los representantes podrán convenir en reunirse en otros lugares o trasladarse a otros sitios, según lo exijan sus funciones respectivas.

b) Las personas que crucen la línea de demarcación entre los territorios bajo dominio de Egipto y de Israel, que infrinjan las leyes de la parte en cuyo territorio han entrado y sean declarados culpables por las autoridades constituídas, serán devueltas a las autoridades de su país en una reunión de representantes, una vez que hayan cumplido su pena.

c) Las personas que crucen la línea de demarcación, pero que no sean acusadas de cometer infracción alguna, serán devueltas a las autoridades de su propio país en las reuniones de los representantes.

d) Los miembros de las fuerzas de seguridad o civiles que crucen la línea de demarcación por error serán devueltos inmediatamente.

e) Los objetos robados que se recuperen serán entregados dentro de las 48 horas a la parte de cuyo territorio fueron robados.

7. Las denuncias serán presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio por la parte interesada, de conformidad con el procedimiento normal; sin embargo, ambas partes se comprometen a reducir al mínimo las denuncias y a tratar de que los incidentes de escasa importancia sean resueltos por los representantes locales.

8. Cuando deba celebrarse una reunión de representantes locales y uno de ellos no pueda asistir, hará todo lo posible para notificarlo a la Comisión Mixta de Armisticio 24 horas antes de la hora fijada para la reunión.

9. Una vez firmadas por las partes interesadas, estas disposiciones entrarán en vigor por el plazo de un año, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlas con un mes de preaviso. Las negociaciones relativas a la prórroga de las presentes disposiciones se iniciarán un mes antes de su expiración.

10. Las dos partes podrán convenir en agregados y enmiendas a estas disposiciones antes de que ellas expiren, siempre que

dichos agregados y enmiendas consten en un documento oficial firmado por ambas partes.

.....
Delegado principal de Egipto.....
Delegado principal de Israel

En presencia de:

Presidente,

Comisión Mixta de Armisticio Egipcio-israelí

DOCUMENTO S/3376

Carta, del 25 de marzo de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Texto original en inglés]
[25 de marzo de 1955]

Tengo el honor de señalar a su atención y a la de los miembros del Consejo de Seguridad un ataque cometido, como otros anteriores, por merodeadores procedentes de la Faja de Gaza que se halla bajo dominio de Egipto; los atacantes se internaron profundamente en Israel y causaron más de 20 bajas, entre muertos y heridos. Según las informaciones recibidas, el incidente se produjo de este modo:

El 24 de marzo por la noche se celebraba una fiesta nupcial en la sala de fiestas de Pattish, aldea israelí situada en la Faja de Gaza, a unos 20 kms. de la frontera egipcio-israelí. La celebración fué interrumpida violentamente a las 23.45 horas, cuando desde el exterior se hizo un fuego graneado de ametralladora y se arrojaron bombas sobre la sala atestada.

Según los informes recibidos hasta ahora, una de las invitadas, maestra de otra aldea, quedó muerta en el acto, otros dos invitados fueron gravemente heridos y 21 sufrieron heridas menos graves.

Un grupo de investigación, que incluía observadores de las Naciones Unidas, siguió las huellas de dos atacantes, a las que se unían más lejos las de otros dos, hasta la línea de demarcación en la Faja de Gaza, que cruzaban en las proximidades de Sheikh Nabbhan.

Este ataque brutal y evidentemente premeditado es el más grave de todas las incursiones hechas por Egipto en Israel, que se han sucedido sin interrupción desde que terminó el período abarcado por el informe del 17 de marzo de 1955 del Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua [S/3373].

Desde el 3 de marzo, Egipto ha realizado 13 incursiones y ataques, la mayoría de ellas en forma organizada. En dos de los casos que ha examinado la Comisión Mixta de Armisticio se ha censurado a Egipto por no poner fin inmediatamente a los actos de agresión contra Israel, a pesar de las obligaciones que le imponen el Acuerdo de Armisticio General y las abundantes decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio.

El último ataque realizado contra Pattish, sumado a los que le precedieron, destaca la gravedad de la situación existente en la frontera de Israel y Egipto debido a las incesantes incursiones y ataques cometidos por Egipto contra las setenta y pico de aldeas israelíes situadas en las vecindades.

Mi Gobierno se reserva el derecho de volver sobre este asunto en el Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. R. KIDRON

Por el Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas